

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA DE “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**GLOSARIO**

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Código Electoral:	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión:	Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles.”
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instancia Interna:	Unidad Técnica de Transparencia. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGIPE:	

Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales del Instituto Nacional Electoral.
OPLE Veracruz:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PELO:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Proceso Técnico Operativo del Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles.
PTO:	
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Sistema:	Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
UTSI:	Unidad Técnica de Servicios Informáticos del OPLE Veracruz.
UTT:	Unidad Técnica de Transparencia del OPLE Veracruz.

## ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2022 el Consejo General del INE, expidió el Acuerdo **INE/CG616/2022**, a través del cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones, en el mismo, se incorpora la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos; como anexos al Reglamento de Elecciones, 24.1 Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y 24.2 Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales.
- II El 8 de septiembre de 2022 mediante circular número **INE/UTVOPL/0130/2022**, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, notificó a través del SIVOPLE a este Organismo Electoral el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- III El 27 de marzo de 2023 mediante Acuerdo **OPLEV/CG029/2023**, el Consejo General aprobó el Manual para la Realización del Proceso Técnico Operativo de Sistemas Informáticos.
- IV El 21 de junio de 2023 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG071/2023**, la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Comisiones del OPLE Veracruz.
- V El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo **INE/CG446/2023** el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

- VI** El 26 de julio de 2023 mediante la circular **INE/UTVOPL/0102/2023** enviada a través del SIVOPLE, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE notificó a este Organismo el Acuerdo **INE/CG446/2023** y sus anexos, por el que se aprueban los documentos mencionados en el antecedente anterior, donde se detallan las actividades objeto de seguimiento por parte del INE y las fecha relativas al cumplimiento de los entregables documentales del Sistema para el PELO 2023-2024, señalándose en el caso del Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo, como plazo de realización el uno de enero de dos mil veinticuatro.
- VII** El 30 de agosto del año en curso, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG108/2023**, por el que se aprobó la creación de la Comisión, y se designó a la UTT como Instancia Interna responsable de la Implementación y Operación del Sistema, así como a la DEPPP y a la UTSI, como unidades responsables de apoyo del mismo; asimismo se aprobó la integración de la Comisión, de la siguiente manera:

<b>Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos Conóceles”</b>	
<b>Presidencia</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses
<b>Integrantes</b>	Roberto López Pérez Fernando García Ramos
<b>Secretarías Técnicas</b>	Titulares de la UTT, DEPPP y UTSI

- VIII** El 1 de septiembre de 2023 se efectuó en sesión extraordinaria la instalación de la Comisión.

- IX** El 29 de septiembre de 2023 en sesión extraordinaria de la Comisión, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023-2024 de la misma.
- X** El 29 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG120/2023**, mediante el cual se determinó que la implementación y operación del Sistema para el PELO, se realice únicamente por este Organismo.
- XI** El 2 de octubre de 2023 se recibió el oficio SIVOPLE VER/2023/2357/00346 por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE, donde derivado de la reunión sostenida entre el INE y los 32 OPLs, celebrada el veinticinco de septiembre del año en cita, remite diversos materiales comprometidos para su consulta, los cuales constituyen una guía para la implementación y operación del Sistema para el PELO 2023-2024.
- XII** El 26 de octubre de 2023 en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG135/2023**, el Programa Anual de Trabajo 2023-2024 de la Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- XIII** El 30 de octubre del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG138/2023**, por el que se aprueba el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.
- XIV** El 30 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG141/2023**, por el que se aprueba el Plan de Trabajo para

la Implementación y Operación del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- XV** El 22 de diciembre del presente, se llevó a cabo una reunión con el Lic. Roberto Carlos de la Cruz de los Santos, Encargado del Despacho de la Dirección de Políticas de Transparencia de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE y personal a su cargo, con el objeto de contar con mayor información sobre la implementación y operación del Sistema, así como conocer su experiencia en ediciones anteriores.
- XVI** El 30 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria de la Comisión, se aprobó el Acuerdo **A02/OPLEV/CTSCCC/30-12-2023**, mediante el cual se recomienda al Consejo General la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En virtud de los antecedentes descritos y de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El OPLE Veracruz cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y dicho Órgano Superior de Dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII, 108 fracción VI y 133 párrafo segundo del Código Electoral.
- 3 La autoridad administrativa electoral del Estado de Veracruz, se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, segundo párrafo del Reglamento Interior.
- 4 El artículo 100 del Código Electoral establece que el OPLE Veracruz tiene entre otras, las siguientes atribuciones: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales de la materia; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en el ámbito de su competencia; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político–electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- 5 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y consulta popular en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 6 En el año 2024 el OPLE Veracruz deberá llevar a cabo la Jornada Electoral para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, misma que se realizará dentro del marco del PELO 2023-2024 a celebrarse el domingo 2 de junio de 2024.
- 7 El INE como autoridad electoral nacional, mediante Acuerdo **INE/CG616/2022** fijó criterios de interpretación para el Desarrollo e implementación del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, dando como resultado la obligatoriedad de implementar y operar un Sistema.

Adicionalmente, se prevé que las candidaturas postuladas por un Partido Político, Coalición, así como las candidaturas independientes deberán observar lo relativo a la captura y publicación de su información en el Sistema, con base en los artículos 19 y 24 de los Lineamientos.

Con base en lo anterior, es pertinente mencionar que las personas candidatas deberán manifestar su consentimiento expreso en el caso de autorizar la publicación de sus datos personales sensibles. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento por la persona



titular de los datos generales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales, esto con base en el artículo 17, inciso e) de los Lineamientos.

De conformidad con los numerales 1 y 4 de los Lineamientos, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios.

En tanto el objetivo del Sistema, consiste en facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PELO 2023-2024, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

Adicional a los objetivos del Sistema, esta herramienta informática permitirá al OPLE Veracruz recabar información estadística respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

- 8 En ese orden de ideas, atendiendo la obligatoriedad de implementar el Sistema, y observando los requisitos mínimos para su desarrollo y con el fin de garantizar a la ciudadanía el acceso a la información de las candidaturas a cargos de elección, el OPLE Veracruz, mediante Acuerdo OPLEV/CG108/2023, aprobó la creación de la Comisión y se designó a la UTT

como Instancia Interna responsable de la Implementación y Operación del Sistema, así como a la DEPPP y a la UTSI, como unidades responsables de apoyo del mismo.

Dentro de las actividades señaladas en los Lineamientos, se encuentra la establecida en el entregable 6 del artículo 11, consistente en emitir el acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo del Sistema, el cual constará de las siguientes fases: a) captura de datos; b) validación de datos y c) publicación de la información, cuyo orden de ejecución será definido por este OPLE Veracruz de acuerdo a sus necesidades operativas.

El documento relativo al PTO contiene las especificaciones respecto de los procesos que servirán como base para la implementación y desarrollo del Sistema, con la finalidad de establecer y describir cada una las fases en que debe operar el referido Sistema para la captura, validación y publicación de la información relativa a los cuestionarios curricular y de identidad para el PELO 2023-2024.

El PTO brinda certeza sobre cómo deberán ejecutarse cada una de las fases que lo integran, la forma en que se llevará a cabo el registro de los datos por parte de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes, en su caso; la fecha y hora de su registro en el Sistema, la manera en que se validarán los datos, las herramientas a través de las cuales se llevará a cabo la publicación de la información y las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de los datos personales sensibles.

Dicho documento, contempla además de los requisitos previstos en el artículo antes mencionado, lo relativo a la delimitación de roles de cada uno de los

usuarios que tendrán acceso al Sistema; las etapas generales del proceso; y la especificación de los recursos que se utilizarán por parte de este Organismo para la ejecución del mismo; los cuales están contemplados en el Manual para la realización del Proceso Técnico Operativo de Sistemas informáticos aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG029/2023 por el Consejo General de este Organismo, el cual es de índole obligatorio para los procesos que se desarrollen de manera interna.

Así mismo, también se establece que el OPLE Veracruz deberá dejar constancia del cumplimiento de los Lineamientos y remitir al INE dentro de los cinco días naturales posteriores a su emisión o aprobación, dicha comunicación deberá ser dirigida a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales a través del SIVOPLE.

- 9** En virtud de lo anterior, la Comisión en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre del año en curso aprobó recomendar al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la aprobación del Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 10** Resulta relevante resaltar tal como se narró en el antecedente VI del presente documento, que el INE estableció el uno de enero de dos mil veinticuatro, como fecha límite de entrega del Acuerdo por el que se determina el Proceso Técnico Operativo, plazo que también se encuentra previsto en el calendario de actividades contenido en el Plan de Trabajo para la implementación y operación del Sistema entregado ante el mencionado Instituto.

Lo anterior, justifica la urgencia de este cuerpo colegiado para conocer del presente acuerdo, toda vez que existe un plazo legal fijado por el INE para el cumplimiento de un entregable relativo al sistema, el cual constituye un documento rector en el desarrollo, implementación y ejecución del sistema informático para la captura y difusión de información curricular y de identidad de las personas candidatas en el PELO 2023-2024, de observancia obligatoria para el OPLE Veracruz.

- 11 Bajo este orden de ideas, el PTO que se somete a consideración de este máximo Órgano de Dirección, constituye un anexo del presente Acuerdo y, por tanto, su contenido debe ser considerado parte integrante del mismo.
- 12 Expuesto lo anterior, este Consejo General considera pertinente e idóneo aprobar el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, considerando que las situaciones no previstas serán resueltas por el Consejo General del OPLE Veracruz, conforme a los lineamientos de la materia, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- 13 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 apartado A inciso c) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción VIII, 132 y 133 del Código Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 15 primer párrafo y fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, numeral 1, inciso c) y 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Instancia Interna responsable de la coordinación y operación del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, como unidades responsables de apoyo en la implementación y operación del Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

**CUARTO.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Consejo General del OPLE Veracruz, conforme a los lineamientos de la materia, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEXO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de los cinco días naturales posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, en términos del artículo 11 de los Lineamientos.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, quien emite voto concurrente, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**



**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fundamento en los artículos 102, 108 y 110 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con lo dispuesto por el diverso 47 numeral 2 y 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, presento **voto concurrente** con respecto del punto número tres del orden del día de la sesión extraordinaria urgente del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz<sup>1</sup>, celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

El artículo 4 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales<sup>2</sup>, señala que, el objetivo de dicho sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

En ese sentido, estimo pertinente señalar que el motivo que lleva a acompañar el proyecto estriba en que, con la aprobación del presente acuerdo, se cumple con la obligación de este Organismo para determinar el proceso técnico operativo que regirá el funcionamiento del sistema cinco meses antes del día de la jornada electoral; a la vez que dicho proceso técnico, da cabal cumplimiento a las distintas fases y necesidades operativas descritas por los Lineamientos, siendo éstas la captura de datos, la validación de datos y la publicación de la información.

---

<sup>1</sup> En adelante, OPLEV u Organismo.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, Lineamientos.



Sin embargo, el motivo de mi concurrencia estriba en lo descrito en el numeral 29 apartado “a. Operación” del proceso técnico operativo, mismo que señala:

*“29. **La implementación del Sistema se podrá alimentar del Sistema de Registro de Candidaturas Local; será de uso interno y público y la verificación de los resultados se reflejará en los reportes estadísticos que el mismo arroje, para integrarlos en el informe final de la captura de la información con base en la metodología proporcionada por el INE. El uso de dicha tecnología se registrará en todo momento por los Lineamientos.**”*

*\*Lo resaltado en negritas es propio*

Como se puede advertir, el referido numeral establece que el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”<sup>3</sup> podrá alimentarse del Sistema de Registro de Candidaturas<sup>4</sup>, situación para la que, desde mi perspectiva para ser considerada, resultaría importante contar con tres condiciones:

La primera de ellas sería consultar al Instituto Nacional Electoral, sobre la factibilidad jurídica de realizar dicha vinculación entre ambos sistemas, ya que del contenido de los Lineamientos no se especifica la posibilidad o imposibilidad de utilizar la información capturada en los Sistemas Estatales de Registro de Candidaturas para alimentar el Sistema Conóceles.

En un segundo punto, sería importante tener presente que mediante acuerdo **OPLEV/CG127/2023** se aprobaron distintas reformas, derogaciones y adiciones al Reglamento para las Candidaturas a Cargos de Elección Popular, donde se estableció dentro del artículo transitorio cuarto que, se llevarán a cabo pruebas y simulacros en el periodo comprendido de la segunda quincena del mes de diciembre del año dos mil veintitrés hasta la primera quincena del mes de enero del año dos mil veinticuatro y, al término la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y la Dirección Ejecutiva de

<sup>3</sup> En lo subsecuente, Sistema Conóceles.

<sup>4</sup> En lo subsecuente, SRCL.



Prerrogativas y Partidos Políticos contarán con tres días para informar al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sobre la factibilidad de la implementación del SRCL.

Siendo oportuno destacar que, hasta la segunda quincena del mes de enero concluirá el periodo de pruebas y simulacros del SRCL, por lo que, al momento en que se emite el acuerdo, motivo del presente voto, no se cuenta todavía con el informe de las áreas sobre la factibilidad de la implementación del SRCL y, por lo tanto, el Consejo General del OPLEV aún se encuentra dentro del plazo de análisis para el pronunciamiento sobre su implementación para este Proceso Electoral.

El tercer elemento en estudio, relacionado estrechamente con el anterior, es contar con elementos del área técnica encargada del desarrollo de los sistemas de este OPLEV, en donde emita su opinión técnica sobre la viabilidad de que, en su caso, el SRCL pueda alimentar al Sistema Conóceles, toda vez que, al ser un proceso que requiere conocimientos técnicos en la programación de ambos sistemas, resultaría importante dicha valoración para conocer si es técnicamente factible materializar dicho supuesto.

En ese sentido, y atendiendo al principio de certeza que rige la materia electoral<sup>5</sup>, considero importante que este Organismo valore, en el momento oportuno, la viabilidad de alimentar el Sistema Conóceles con la información registrada en el SRCL, ello a efecto de que los partidos políticos, candidaturas de partidos y candidaturas independientes, tengan pleno conocimiento si será o no posible dicha funcionalidad entre sistemas y, en su caso, tomen las previsiones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la obligación de captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas.

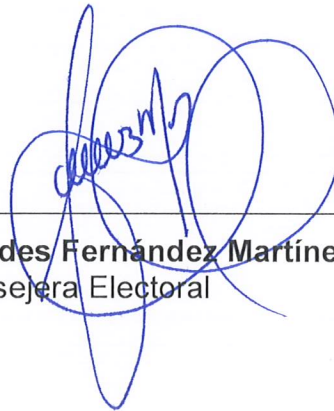
Es por ello que, desde mi óptica, los tres elementos descritos en párrafos anteriores, resultan importantes para que, en su momento, el Consejo General del OPLEV pueda

---

<sup>5</sup> Jurisprudencia P./J. 144/2005, de rubro **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.** (...) el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

contar con los insumos jurídicos y técnicos suficientes que le permitan tomar una determinación sobre la posibilidad de materializar o no, el alimentar de información al Sistema Conóceles con la información del SRCL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito el presente voto concurrente a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



---

**María de Lourdes Fernández Martínez**  
Consejera Electoral